



Rafaela, 21 de Julio de 2023.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 271.951/6 - Fichero N.º 73 - Tomo N.º 5; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 54.790 se llamó a Licitación Pública para la contratación del alquiler de un Tractor Topador que será destinado a tareas de disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Rafaela y tareas varias en otros sectores de la ciudad.

Que en el acto de apertura, el día 11 de Mayo de 2023, se presentó un oferente correspondiendo a la siguiente firma: PERGAZERE, BERNARDO ROBERTO.

Que de la evaluación de los requisitos formales, surge que el oferente cumplimenta con lo solicitado.

Que del informe realizado por la Secretaría de Ambiente y Movilidad se desprende que los equipos presentados por el único oferente, cumplen las especificaciones técnicas solicitadas.

Que en virtud de lo expuesto, y de conformidad al análisis económico realizado, resulta conveniente a los intereses municipales adjudicar la presente licitación.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la firma PERGAZERE BERNARDO ROBERTO, con domicilio en Salta N.º 964 de la ciudad de San Cristóbal Provincia de Santa Fe, la contratación del alquiler de un Tractor Topador que será destinado a tareas de disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Rafaela y tareas varias en otros sectores de la ciudad, por la suma de *Pesos Quince Mil Trescientos* el valor hora (\$ 15.300.-), durante un período de Veinticuatro (24) Meses a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio o hasta realizar Cuatro Mil Ochocientas (4.800HS.) horas de servicio, lo que suceda primero, pagaderos a los treinta.(30) días de la recepción conforme a la factura, en un todo de acuerdo a su oferta y a lo establecido en el artículo 13.º del Pliego General de Bases y Condiciones que como Anexo I integra el Decreto N.º 54.790.

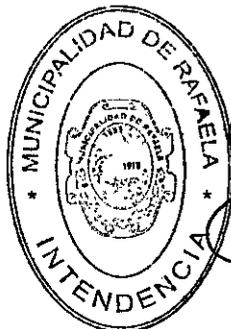
Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto 54.790 y sus Anexos.

Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas


Lic. MARÍA PAZ CARUSO MÓNACO
Secretaría de Ambiente y Movilidad


ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Señorita Secretaria de Ambiente y Movilidad, Lic. María Paz Caruso, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y el Sr. PERGAZERE, BERNARDO ROBERTO, con domicilio en Salta N°964 de la ciudad de San Cristóbal, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 54.790 se obliga a la contratación del alquiler de un Tractor Topador que será destinado a tareas de disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Rafaela y tareas varias en otros sectores de la ciudad, durante un período de Veinticuatro (24) Meses a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio o hasta realizar Cuatro Mil Ochocientas (4.800) horas de servicio, lo que suceda primero, pagaderos a los treinta (30) días de la recepción conforme a la factura, en un todo de acuerdo a su oferta y a lo establecido en el artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones que como Anexo I integra el Decreto N° 54.790.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la contratación de la cláusula primera la suma de *Pesos Quince mil trescientos (\$15.300.-)* la hora, pagaderos a los treinta (30) días de la recepción conforme a la factura, en un todo de acuerdo a su oferta y a lo establecido en el art. 13° del Pliego General de Bases y Condiciones que como Anexo I integra el Decreto N.° 54.790.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios' de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

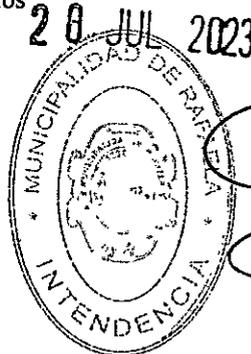
CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Paraná N°238 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA", se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.° 54.790 y sus Anexos de la Municipalidad de Rafaela, el cual forma parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Lic. MARÍA PAZ CARUSO MÓNACO
Secretaria de Ambiente
y Movilidad



ARG. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Perغازere Bernardo Roberto - D.N.I N.° 17.601.632